



Corte Suprema de Justicia de la Nación

///nos Aires, 6 de marzo de 2019.

VISTO el expediente administrativo n° 3.432/2016, caratulado "Espínola Sánchez, Eliza C. s/ recurso jerárquico", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la agente Eliza C. Espínola Sánchez interpone recurso jerárquico contra la resolución n° 1590/16 de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, confirmada por resoluciones n° 1762/16 y 2154/16 (fs. 2/5, 8, 12 y 14/15).

2°) Que mediante los actos cuestionados la Obra Social desestimó la solicitud de afiliación de los progenitores de la interesada, con fundamento en la existencia de otros hijos con obligación alimentaria (cfr. artículos 5.b.2.3 y 7° del Estatuto aprobado mediante acordada n° 27/11).

3°) Que esta Corte ha tenido oportunidad de pronunciarse recientemente en un caso similar, en el cual resultó rechazado el pedido de

incorporación como adherente del padre de una afiliada titular activa. La recurrente había alegado que su progenitor se encuentra a su exclusivo cargo, carece de obra social, no percibe pensión ni subvención alguna y está desempleado desde hace varios años, y explicado "que los otros hijos viven en otra ciudad y carecen de trabajo estable, además de tener cada uno de ellos familia a su cargo". Para así decidir, el Tribunal juzgó como decisivo que la peticionaria no aportó ninguna prueba que demostrara estas circunstancias (resolución n° 194/2018).

4°) Que el examen de las constancias obrantes en estas actuaciones denota una actividad probatoria substancialmente diferente a la inacción que sustentara aquella decisión. En efecto, desde la primera presentación dirigida a obtener la afiliación pretendida, la peticionaria acreditó con su partida de nacimiento el vínculo de consanguinidad (fs. 37/38) y manifestó poseer un hermano por parte de madre y también una hermana (v. fs. 6 y 7).

Con relación a su medio hermano, la recurrente afirmó que no existe con él un trato familiar fluido y que posee dos hijas y concubina a quienes sostiene. Acompañó certificación de la ANSeS que le fue requerida por la Obra Social, con resultado negativo en cuanto a la totalidad de los ítems que informa dicha Administración (fs. 30).

Con respecto a su hermana, la peticionaria expresó que es madre soltera y que en esa condición tiene a



Corte Suprema de Justicia de la Nación

su cargo mellizos varones, menores de edad. Concordemente con lo afirmado, la certificación de ANSeS muestra que esta hermana registra datos que denotan la condición de trabajadora en actividad (declaraciones juradas, liquidaciones de asignaciones familiares y afiliación en obra social vigente, cfr. fs. 29).

La interesada también acompañó las certificaciones negativas de sus padres que constatan -afirma- su falta de ingresos, y que ellos no perciben ningún tipo de ayuda social ni poseen cobertura de salud alguna (fs. 32 y 33).

Solicitó, asimismo, que se corroboren los extremos invocados así como las condiciones en las que vive el grupo familiar mediante la realización de un informe socio-ambiental, conforme a lo previsto por el artículo 7.e del Estatuto social. A tal fin, la peticionaria ofreció reiteradamente que se realice esta diligencia, a cuyo efecto denunció el domicilio real de sus progenitores, que resulta coincidente con el registrado en sus documentos de identidad (fs. 5, 7, 11, 25 y copias de fs. 35 y 36 bis), sin que de las actuaciones surja que el organismo haya dado cabal cumplimiento a la medida en cuestión (fs. 27).

5°) Que en tales condiciones, resulta procedente hacer lugar a la afiliación en calidad de adherentes solicitada por la recurrente a favor de sus

progenitores, sujeto al pago de la cuota fijada por esta Corte para cada uno de ellos (art. 5.b.2 y art. 8.c del Estatuto OSPJN).

Por ello,

SE RESUELVE: Hacer lugar al recurso deducido por la afiliada titular activa Eliza Concepción Espínola Sánchez.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente,

J.G.
archívese.



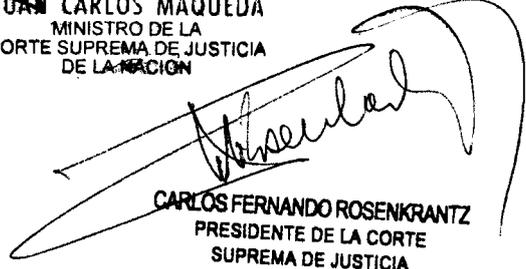
RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION